

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima

Radicación 73-585-40-89-001-2020-00022-00

Purificación Tolima, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020).-

REF. EJECUTIVO (6378)

EJECUTANTE: ACTUAR FAMIEMPRESAS

EJECUTADOS: ZULY YECENIA CAPIZ MARTINEZ Y OTRA.

De la demanda y sus anexos resulta a cargo de las demandadas una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; es por ello que el Juzgado;

R E S U E L V E:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ZULY YECENIA CAPIZ MARTINEZ** y **NOHORA MARTINEZ YAGUARA**, mayores de edad, domiciliadas en este Municipio y a favor de **LA CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS**, entidad representada legalmente por **LUIS FERNANDO DIMEY BONILLA**; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificadas las ejecutadas de este auto, se sirvan cancelar las siguientes sumas de dinero:

En relación al pagaré No. 8003829

1. La suma de **UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.055.000,00) Mcte.**, por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré No. **8003829** (Fl. 2).-
2. Por concepto de intereses moratorios desde 02 de Noviembre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.-
3. Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **ZULY YECENIA CAPIZ MARTINEZ** y **NOHORA MARTINEZ YAGUARA**, de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P. y/o en concordancia con el Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, con las advertencias de los términos con los que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima

Radicación 73-585-40-89-001-2020-00022-00

diez (10) días y excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se le hará envío de copia de la demanda para su respectivo traslado.

RECONOCER al doctor **LUIS ARIEL SANCHEZ CARDOZO**, como apoderado Judicial de **LA CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS**, con las facultades otorgadas en el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO
JUEZ